

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

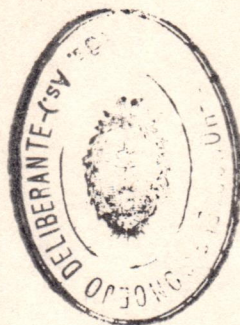
O R D E N A N Z A N.º 2.º 792

Artículo 1º: Dispónese la cesión a título gratuito, a favor de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, de un lote de terreno del dominio privado Municipal ubicado en calles 56 y 16 de esta Ciudad, con una superficie total de 2.500 mts. cuadrados, designado en su título como solar 2 de la manzana 217 del plano oficial, y siendo su nomenclatura catastral Cir. I - Sec. C - Manz. 183 - Parc. L - Ptda. 1556 Inscrito el Dominio en Matricula 6479 de Colon 21.-

Artículo 2º: La cesión dispuesta en el artículo 1º, se efectúa con la condición que la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, construya un Jardín de Infantes en dicho inmueble, debiéndose comenzar las obras en un plazo de un año a contar de la promulgación de la presente Ordenanza y darle finalización en el término de dos años a partir de dicha fecha; reservándose el derecho de retrotraer el dominio de este inmueble en caso de incumplimiento.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 22 DE MAYO DE 1987



JUAN MANUEL BAUJISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE